

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar, de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 27 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Radico: 630014003006-2020-00150-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, la cual es coadyuvada por la ejecutada y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto mediante autos del 07 de julio de 2020 y 29 de septiembre de 2021 (véase en la página 13 y el archivo 24 del expediente digital). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se libraré a solicitud de la parte interesada, el oficio con destino al pagador y será carga suya la radicación del mismo ante su destinatario.

Paragrafo: Por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia remitir oficio al Juzgado Segundo De Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, indicando el levantamiento de la medida que pesa sobre EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso radicado al No. 2011-00396.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
Nº 181 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618ffea61cff9ba6b83cc2a0c3104254eea72326b699ada8ab0730e1dba8a8b4**

Documento generado en 27/10/2021 09:16:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>